



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.590 / 2010.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna.

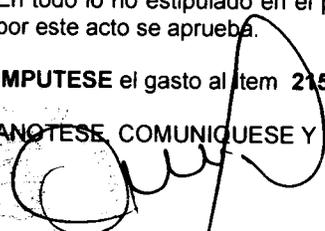
CONSIDERANDO:

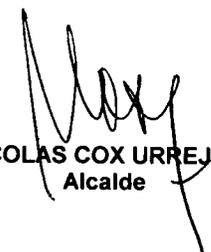
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento, suscrito entre doña Ernestina Valencia Osorio y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Diciembre de 2010.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de fecha 31 de Diciembre de 2010, suscrito entre doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, Rut. N° 2.587.778-0, en adelante "La Arrendadora" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rut. N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola**, Rut. N° 4.469.307-0, en adelante "La Municipalidad".
- 2° La arrendadora es dueña de una propiedad ubicada en calle **Diego Sutil N° 374**, de la localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, la que por este acto entrega en arriendo a la Municipalidad, el que será utilizado como bodega de uso exclusivo del municipio.
- 3° El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del **01 de Enero del 2011** y hasta el **31 de Diciembre del año 2011**.
- 4° El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$ 185.400.-** (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos), pagaderos los últimos cinco días de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante.
- 5° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 6° **IMPUTESE** el gasto al ítem **215.22.09.001.000.000: Arriendos de Terreno**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

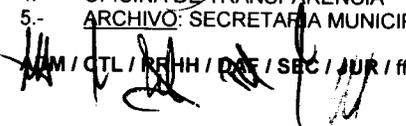

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos / DA 4590.2010

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.
- 3.- DEPTO. DE ADMINIST. Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

AM / CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / ffd.-




Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

ERNESTINA VALENCIA OSORIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2010, comparece por una parte doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, chilena, cédula nacional de identidad número 2.587.778-0, domiciliada en calle Diego Sutil Nº 374, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**LA ARRENDADORA**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco nº 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO** es dueña de una propiedad ubicada en calle Diego Sutil Número Trescientos setenta y cuatro, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **ERNESTINA VALENCIA OSORIO**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será utilizada como bodega de uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 1 de enero del año 2011 y hasta el 31 de diciembre del año 2011.- No obstante lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta certificada al domicilio del arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de termino anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble detallado en la cláusula primera del presente contrato.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos, pagaderos los últimos cinco días de cada mes calendario junto con la presentación del respectivo comprobante.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

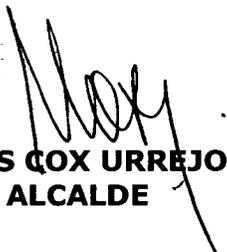
Además, se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable que se devenguen mientras ocupe la propiedad, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos al término del contrato.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.


NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE


ERNESTINA VALENCIA OSORIO
ARRENDADORA

REC / CIV / RRHH / JLR